

Al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí, 09 de abril de 2021

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, once (11) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

SILIA ALDANA a través de apoderada judicial presentó demanda liquidatoria de sociedad patrimonial, en contra de JUAN FERNANDO BECERRA RUEDA.

Con auto del 17 de marzo pasado se inadmitió la demanda para allegar *los registros civiles de nacimiento de las partes, en donde conste la inscripción de la declaración de la unión marital de hecho, de la sociedad patrimonial y de la disolución de la misma.*

Cumplido lo anterior, se observan como anotaciones marginales del registro civil de SILIA ALDANA la declaración de la unión marital de hecho, de la sociedad patrimonial, y la liquidación de la misma, realizadas ante la Comisaría de Familia de El Carmen de Chucurí.

Dentro de la demanda presentada, tenemos que no se presentó relación de activos y pasivos, pues lo que se busca es que, conforme a las resultados del proceso declarativo de simulación radicado en este juzgado al consecutivo 2021-047, el bien que se pretende simulado haga parte del patrimonio a liquidar.

El artículo 1781 del C.C., señala los bienes que componen el haber de la sociedad conyugal, sin que ningún tipo de bien de los allí indicados haya sido relacionado como tal.

Por ello, y al no estar en cabeza de las partes el bien que pretende la demandante entrar a liquidar, sino tratándose de una mera expectativa en relación con el proceso declarativo, es inminente el rechazo de la presente acción.

Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de presentar inventarios adicionales contemplada en el artículo 502 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER.

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de liquidación de sociedad patrimonial instaurada por SILIA ALDANA a través de apoderado judicial, al no haber bienes por liquidar actualmente.

SEGUNDO: Archívense las presentes diligencias y déjese constancia de ello en los radicadores.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc45f1ca88deab592917c5ccc2641de13a39068b6effdf2ae35414c2e78ba6d7

Documento generado en 12/04/2021 11:21:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**